



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Expediente N° 99/1/2182

Montevideo, 8 de mayo de 2003.

RESOLUCIÓN N° 144 ACTA 017

VISTO: las presentes actuaciones referidas al sistema de música funcional autorizado a EMISORA DEL PLATA S.R.L.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro.730/2000 de 11 de julio de 2000 se le autorizó la utilización de las sub-portadoras de la frecuencia 95.5 MHz. para prestar un servicio de música funcional con carácter nacional.

II) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.74/2001 de 14 de marzo de 2001 se le autorizó la instalación y operación de un radioenlace directivo unidireccional entre el local de Mercedes 1452 de ésta ciudad y el Telepuerto de ANTEL en Manga. Al efecto se le asignó un canal radioeléctrico de 200 kHz. de ancho de banda con frecuencia central 946,750 MHz. en carácter de exclusiva. En el mismo acto administrativo se intimó a la autorizada, la puesta en funcionamiento del sistema en el plazo de seis meses contados a partir del 20 de marzo de 2001, para lo cual debía solicitar la habilitación del mismo por lo menos cinco días hábiles antes del 20 de setiembre de 2001. Además se le notificó que dentro de los primeros diez días de cada mes debe informar la nómina de estaciones de abonado al sistema.

CONSIDERANDO: I) que Emisora del Plata S.R.L. declaró que el sistema de música funcional fue puesto en operación comercial en febrero de 2002, habiendo omitido solicitar a esta Unidad Reguladora la habilitación del mismo.

II) que con fecha 12 de febrero de 2003 la interesada solicitó se dejara sin efecto la autorización del radioenlace directivo dado que había desistido de prestar el servicio en carácter nacional y por tanto la prestación del servicio se restringe exclusivamente al área de servicio de la emisora "Del Plata 95.5". Por ello, por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 99/DFR/2003 de 25 de febrero de 2003 se dejó sin efecto la autorización para la instalación y operación del radioenlace directivo unidireccional, liberándose la frecuencia radioeléctrica que fuera asignada en su oportunidad.

III) que por la infracción cometida Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de un apercibimiento sin perjuicio

del cobro de las tasas y tarifas evadidas. De ello oportunamente vista a la interesada, quien no presentó descargo alguno.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Intímase a EMISORA DEL PLATA S.R.L. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, del doble de las tasas y tarifas por concepto de operación de catorce receptores de música funcional por el período febrero 2002 – febrero 2003, cuyo monto asciende a \$ 3.836,00 (tres mil ochocientos treinta y seis pesos).
- 2.- Imponer un apercibimiento a EMISORA DEL PLATA S.R.L por incumplir con las condiciones de instalación y operación del sistema de música funcional.
- 3.- Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 4.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Radiodifusión y Frecuencias Radioeléctricas, cumplido archívese.

